



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00069
RADICADO N°. 2021-00328-00

De forma virtual (anexo 04 exp. digital) y por medio de apoderado judicial idóneo, el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó escrito subsanando y cumpliendo con los requisitos exigidos mediante auto del 15 de diciembre de 2021 (anexo 03 exp. digital), en la presente demanda instaurada frente a AGROGENETICA SOLANUM S.A.S. y URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ.

Estudiada la demanda, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. 800.037.800-8, por medio de apoderado judicial idóneo, promueve demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, en contra de AGROGENETICA SOLANUM S.A.S. y URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ., identificados con NIT. 900.867.864-2, y con cédula de ciudadanía número 70.696.846.

Se pretende el cobro del saldo insoluto de los pagarés:

- No. 013056110000169 que corresponde a las obligaciones no. 725013050008342 y 725013050009472, por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MLC (COP \$199.976.605), más los intereses remuneratorios por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MLC (COP \$3.708.641) desde el 12 de marzo de 2021, hasta el 12 de septiembre de 2021, DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MLC (COP \$2.498.808) por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 33, anexo 02, exp. Digital), e intereses de mora desde el 02 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- No. 013056110000005 que corresponde a la obligación no. 725013050010260, por un valor de OCHENTA MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MLC (COP \$80.457.547), e intereses de mora desde el 12 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- No. 013056110000780 que corresponde a la obligación no. 725013050008382, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MLC (COP \$743.129.850), más los intereses remuneratorios por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MLC (COP \$13.869.803) desde el 12 de agosto de 2021, hasta el 17 de septiembre de 2021, UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MLC (COP \$1.172.828) por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 54, anexo 02, exp. Digital), e intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- No. 013056110000785 que corresponde a la obligación no. 725013050008372, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (COP \$428.750.000), más los intereses remuneratorios por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MLC (COP \$14.299.988) desde el 16 de junio de 2021, hasta el 16 de septiembre de 2021, OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLC (COP \$8.915.766). por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 68, anexo 02, exp. Digital), e intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- No. 01305611000007 que corresponde a la obligación no. 725013050009342, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MLC (COP \$61.000.000), más los intereses remuneratorios por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MLC (COP \$1.725.939) desde el 26 de agosto de 2021, hasta el 02 de diciembre de 2021, SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MLC (COP \$762.195). por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones

(página 79, anexo 02, exp. Digital), e intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- No. 013056110000003 que corresponde a la obligación no. 725013050010250, por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MLC (COP \$82.890.616), e intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

La anterior obligación reúne los requisitos indicados en el artículo 430 del C. General del Proceso, además de ajustarse los segundos a lo dispuesto de los arts. 621 y 709 del C. Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, de mayor cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de AGROGENETICA SOLANUM S.A.S. y URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Contra la sociedad AGROGENETICA SOLANUM S.A.S., representada por el URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ y éste como persona natural, así:

1. CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MLC (COP \$199.976.605), como capital contenido en el pagaré No. 013056110000169 que corresponde a las obligaciones no. 725013050008342 y 725013050009472 (página 30, anexo 02, exp. Digital).

1.2. TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MLC (COP \$3.708.641), por concepto de intereses remuneratorios desde el 12 de marzo de 2021, hasta el 12 de septiembre de 2021.

1.3. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MLC (COP \$2.498.808) por valor de “otros

conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 33, anexo 02, exp. Digital).

1.4. Los intereses de mora causados desde el 02 de diciembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MLC (COP \$80.457.547) como capital contenido en el pagaré No. 013056110000005 que corresponde a la obligación no. 725013050010260 (página 40, anexo 02, exp. Digital).

2.2. Los intereses de mora causados desde el 12 de septiembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MLC (COP \$743.129.850) como capital contenido en el pagaré No. 013056110000780 que corresponde a la obligación no. 725013050008382 (página 50, anexo 02, exp. Digital).

3.2. TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MLC (COP \$13.869.803) por concepto de intereses remuneratorios, desde el 12 de agosto de 2021, hasta el 17 de septiembre de 2021.

3.3. UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MLC (COP \$1.172.828) por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 54, anexo 02, exp. Digital).

3.4. Intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4. CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (COP \$428.750.000) como capital contenido en el pagaré No. 013056110000785 que corresponde a la obligación no. 725013050008372 (página 64, anexo 02, exp. Digital).

4.2. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MLC (COP \$14.299.988) por concepto de intereses remuneratorios, desde el 16 de junio de 2021, hasta el 16 de septiembre de 2021.

4.3. OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLC (COP \$8.915.766). por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 68, anexo 02, exp. Digital).

4.4. Intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

b. Contra el señor URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ como persona natural, suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así:

1. SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MLC (COP \$61.000.000) como capital contenido en el pagaré No. 01305611000007 que corresponde a la obligación no. 725013050009342 (página 76, anexo 02, exp. Digital).

1. 2. UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MLC (COP \$1.725.939), por concepto de intereses remuneratorios desde el 26 de agosto de 2021, hasta el 02 de diciembre de 2021.

1.3. SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MLC (COP \$762.195). por valor de “otros conceptos” mencionado en el numeral quinto de la carta de instrucciones (página 79, anexo 02, exp. Digital).

1.4. Intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MLC (COP \$82.890.616) como capital

contenido en el pagaré No. 013056110000003 que corresponde a la obligación no. 725013050010250 (página 82, anexo 02, exp. Digital).

2.1. Intereses de mora desde el 03 de diciembre de 2021 y hasta el pago total o efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 290, 291, 292 y 301 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

Tercero: Se requiere a la parte actora a fin de que aporte los títulos originales de los cuales pretende su ejecución. Lo anterior, a fin de dar continuidad al proceso.

Cuarto: Oficiése a la DIAN informándole, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989).

Quinto: Se le reconoce personería al abogado Alejandro Alberto García Quiroz, T.P. 96.508 C. S. de la J., para que represente a la sociedad demandante conforme al poder a él conferido (página 14, anexo 02, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac1583b06c493bd479dd852f59214a37c9ca04c2c0feb9a4e301e782368370e**

Documento generado en 27/01/2022 03:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>